CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente solicitud informándole que el archivo central allegó pronunciamiento frente al requerimiento efectuado mediante auto de sustanciación Nro. 1181 del 25 de octubre de 2021

Sírvase proveer.

Manizales, 01 de diciembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 1349

Proceso: SUCESIÓN
Solicitantes: MARÍA JULIETA MEJÍA Y OTROS
Causante: JOSÉ MEJÍA OCAMPO
Radicado: 17001-40-03-005-2001-00255-00

Visto el informe secretarial que antecede, el archivo central informó que, con los datos suministrados, nuevamente se procedió a revisar los sistemas de información sin encontrar registro alguno del proceso de sucesión bajo radicado 2001-255.

Sin embargo, se encontró la copia auténtica del trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo que fue aportado dentro del siguiente proceso:

- Juzgado Tercero de Familia del Circuito de esta ciudad
- Proceso: Petición de herencia
- Demandante: María Abdona López

- Demandados: Herederos determinados e indeterminados del causante José Rafaél Mejía Ocamó.
- Radicado: 2007-00589
- Archivo: 124-2011

En consecuencia, con los documentos con los que cuenta el Despacho, es decir, la sentencia mediante la cual se aprobó la partición del 30 de octubre de 2002, se conocen los siguientes datos:

- Mediante auto del 11 de mayo de 2001 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante José Mejía Ocampo, se reconoció como interesada a la señora María Abdona López de Mejía en calidad de cónyuge sobreviviente y a María Julieta Mejía López, José Alonso Mejía López, Silvio Mejía López y Jairo Mejía Cardona en calidad de hijos legítimos.
- Mediante auto del 25 de julio de 2001 se reconoció como interesados a los señores Carlos Eduardo Valencia Mejía y Libia Valencia Mejía en representación de la señora Libia Mejía Cardona.
- Así mismo, mediante auto del 03 y 22 de agosto de 2001 se reconoció como interesado al señor Luis Gonzalo Mejía Cardona y al señor Diego Mejía Cardona.
- Posteriormente, mediante auto del 04 de octubre de 2001 se dispuso no tener como interesados reconocidos a los señores María Julieta y Silvio Mejía al no haberse acreditado en debida forma su calidad de hijos.
- Por auto del 22 de noviembre de 2001 se fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos
- Mediante auto del 06 de febrero de 2002 se impartió aprobación a los inventarios por cuanto los mismos no fueron objetados por los interesados.
- En providencia del 01 de marzo de 2002 se decretó la partición.
- Y finalmente, mediante sentencia del 30 de octubre de 2002 se aprobó la partición allegada y se ordenó la inscripción del trabajo de partición.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de la parte solicitante, el trabajo de partición y adjudicación allegado por el Archivo Central, el cual cuenta con la constancia de autenticidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No.187 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 02 de diciembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria